



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024-2012-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 20 de Abril de 2012.*

### VISTO:

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Extra Ordinaria celebrada el 20 de Abril del año 2012, con el voto mayoritario de sus integrantes y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, la situación de emergencia es una de las causales de exoneración previstas en el Artículo 20° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y de acuerdo con el Artículo 23° de la precitada Ley, ésta causal debe ser entendida como aquella situación en la cual la Entidad debe actuar de manera inmediata debido entre otras circunstancias a situaciones que supongan grave peligro.

Que, el Artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, precisa que, en estos casos la Entidad debe contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender estos eventos, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después del cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan y de no ser necesaria la realización de un proceso de selección posterior, en el Informe Técnico – Legal respectivo deberá fundamentarse las razones que motivaron la contratación definitiva.

Que, el procedimiento de Exoneración de Proceso de Selección, responde a una necesidad concreta, manifiesta e impostergable o estrictamente apropiada, la misma que debe ser satisfecha de manera oportuna, evitando la demora normal que se genera de la realización de procedimientos selectivos regulares, la misma que podría producir mayores daños al interés público.

Que, mediante Oficio N° 050-2012/GOB.REG.HVCA/GGR.ORA. de fecha 30 de Marzo del año en curso se adjunta el Informe Técnico sustentatorio de la exoneración solicitada, del mismo modo se desprende la necesidad de adquirir bienes (materiales) para ayuda humanitaria en la Región Huancavelica, por la causal de Situación de Emergencia exonerándose del respectivo proceso de selección en razón a que se ha suscitado una situación de emergencia a consecuencia de factores climatológicos en la región Huancavelica.

Que mediante Opinión Legal N° 93-GOB.REG.HVCA/ORAJ-evs. de fecha 28 de Marzo del año 2012, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Huancavelica, concluye que por la causal de situación de emergencia resulta procedente la exoneración de proceso de selección, para la adquisición de bienes para la ayuda humanitaria en la Región Huancavelica.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024-2012-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 20 de Abril de 2012.*

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobierno Regionales el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APRUÉBASE** la Exoneración del Proceso de Selección por la causal de Situación de Emergencia, para la Adquisición de bienes (materiales) para la ayuda humanitaria, cuyo monto total asciende a S/. 1'668 550.00 Nuevos Soles, ello según los informes técnico – legal, que como anexo forman parte integrante del presente Acuerdo de Consejo Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración y Logística la ejecución del proceso de selección por exoneración a que se contrae el Artículo anterior, debiendo observar para ello, lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a la Oficina Regional de Administración y Logística, el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional, en virtud al Artículo 134° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, así como la publicación a través del SEACE y poner en conocimiento de la Contraloría General de la República con copia al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Huancavelica, el presente Acuerdo y sus antecedentes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- Encargar** al Ejecutivo Regional disponer el control posterior para deslindar responsabilidades administrativas como consecuencia de la referida exoneración de proceso de selección.

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA  
*[Firma]*  
ERNÁN HUGO RAMÓN LLULLUY  
CONSEJERO DELEGADO